



245

ASIGNA DIRECTAMENTE 1 SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013 , A DOÑA JACQUELINE ÑANCO MENARES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 888

CONCEPCIÓN, 13 JUL. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. El Memorándum N° 428 del Departamento de Planes y Programas de fecha 23.06.2016 destinado a la Sección Jurídica.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1.417 del 11.02.2016; del Director (S) de SERVIU Región del Bío Bío, se solicita asignación directa de 1 subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Jacqueline Ñanco Menares, Rut 16.327.414-0;
2. Que, consta del instrumento de caracterización social adjunto y de otros antecedentes remitidos por SERVIU, que es asignataria de un departamento en el Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico de la comuna de Talcahuano, Torre A Lote 1 Departamento 12, por haber sido damnificada con el terremoto del 27/F, vivienda que presenta filtraciones, falta de aislación térmica, humedad y hongos, situación que ha menoscabado la salud de los menores. El único ingreso familiar es la pensión de

alimentos que asciende a la suma de \$100.000, cantidad insuficiente para los requerimientos mínimos y para pagar arriendo mientras SERVIU subsana las falencias constructivas del departamento, de modo tal que requiere con urgencia una solución habitacional transitoria, que puede brindársela el subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por lo que procede dictar la siguiente:


### **RESOLUCIÓN**

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **JACQUELINE ÑANCO MENARES** Rut N° 16.372.414-0 de un monto mensual de 6 Unidades de Fomento durante un período máximo de 12 meses, incluyendo el mes de garantía, y conforme al valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U), de fecha 25.01.2016. Dicho subsidio será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **EXÍMESE** a doña **JACQUELINE ÑANCO MENARES**, de cumplir con lo previsto en el artículo N° 6 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.) respecto del requisito de ahorro mínimo, y de cumplir con lo previsto en el artículo 21° letra b) impedimento de ser propietaria o asignataria de una vivienda y 21° letra d) impedimento de ser beneficiaria de subsidio habitacional.
3. **EXÍMESE** además a la persona citada precedentemente de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N° 52/2013 (V. y U) relativo a que el valor del subsidio no deberá superar el 80% de la renta acordada, ya que se cubrirá el 100% del valor del arriendo.
4. Los 12 meses durante los cuales se otorgará subsidio de arriendo a doña Jacqueline Ñanco Menares se contarán desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, lo cual deberá efectuarse a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
5. **EXÍMESE** a doña **Jacqueline Ñanco Menares**, de la exigencia establecida en el artículo 54° del D.S. N° 52/2013 que se refiere a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.
6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado (6 U.F.), la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48° del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016 de la Región del Bío-bío. En este caso corresponde imputar 72 Unidades de Fomento anuales. Le corresponderá a SERVIU Región del Bío-bío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

8. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del BíoBío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

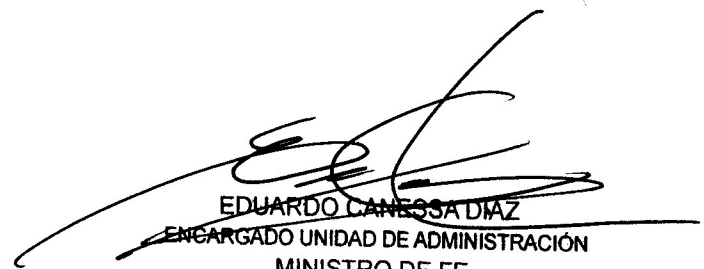
**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO DE FINES PERTINENTES**

V° B° Sección Jurídica

IOA/LFM

Distribución:

- Sra Jacqueline Ñanco Menares, calle Playa Pingueral Torre A Depto. 12 Población Mirador del Pacifico TALCAHUANO.
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas V. y E. SEREMI
- Sección Jurídica Seremi
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa



EDUARDO CANESSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

